



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 186 -2019/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 MAR 2019

VISTO: El Informe N° 028-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1068668 y Reg. Exp. N° 769222, la Opinión Legal N° 007-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 006-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 121-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, Memorandum N° 028-2019/GOG.REG-HVCA/GGR-ORAJ y demás documentación adjunta en trescientos catorce (314) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, el Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Entidad Regional, convocó con fecha 15 de octubre de 2018 el procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 007-2018-GOB.REG.HVCA/CS, para la Contratación de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Cocha – Pampalanya, Distrito de Arma y Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica”, por un valor referencial de S/ 8,115,403.53 (Ocho Millones Ciento Quince Mil Cuatrocientos Tres con 53/100 Soles), procedimiento de selección desarrollado bajo los alcances de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, sobre el particular, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 007-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 28 de enero de 2019, según el análisis legal efectuado a lo informado por Director Regional de Administración, manifiesta que: Con fecha 18 de diciembre de 2018, se emitió el Oficio N° 1474-2018/GOB.REG.HVCA/OCI, suscrito por el Lic. Eli Walter Puente Astuhuaman - Jefe de la OCI, mediante el cual pone en conocimiento el resultado de la verificación de los documentos relacionados al procedimiento de selección de Licitación Pública N° 007-2018-GOB.REG.HVCA/CS, advirtiéndose riesgos por lo que se estaría incumpliendo lo establecido en la normativa relacionada en el estudio de impacto ambiental así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, se emitió el Informe N° 2048-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, suscrito por el C.P.C. Yanciban Kaidquin Montalván Silvera – Director de la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual informa sobre el documento presentado por Daniel Pedro Conozco Santos en el que informa que la Licitación Pública N° 007-2018-GOB.REG.HVCA/CS, se encuentra inmersa en vicios expresos de Nulidad, toda vez que el proyecto no cuenta con estudio de impacto ambiental según lo señalado en el Informe N° 081-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/ljgb, de fecha 04 de setiembre de 2018, suscrito por el Ingeniero Ambiental Lenz Jefferson Galindez Breña, que indica que el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Cocha – Pampalanya, Distrito de Arma y Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica”, se encuentra dentro del listado de inclusión de los proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) por lo que el instrumento de Gestión ambiental que corresponde al proyecto es una Declaración de Impacto Ambiental de Categoría I – Declaración de Impacto ambiental según la Ley N° 27446 - Ley de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley de Sistema Nacional de la Evaluación del Impacto Ambiental y Mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF, por lo que el sector competente para la Certificación Ambiental es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socios Ambientales (DGASA), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, lo cual se encuentra en un proceso de evaluación a





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 186 -2019/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 MAR 2019

requisitos y/o formalidades previstos por la normativa de contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a éste. De esta manera, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección. (...);

Que, estando a lo expuesto, de la verificación del presente caso, se confirma que corresponde efectuar la nulidad de oficio el Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 007-2018/GOB.REG.HVCA/CS, siendo que corresponde retrotraer el procedimiento hasta la etapa de la convocatoria y el inicio se encontrará condicionado a la emisión de la Resolución que aprueba la Certificación Ambiental emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como órgano competente;

Estando a lo informado y la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la NULIDAD del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 007-2018-GOB.REG.HVCA/CS, para la Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Cocha – Pampalanya, Distrito de Arma y Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica"; consecuentemente se **RETROTRAE** el procedimiento hasta la etapa de la convocatoria y el inicio se encontrará condicionado a la emisión de la Resolución que aprueba la Certificación Ambiental emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como órgano competente, a fin de subsanar los vicios advertidos (Certificación Ambiental).

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente nulidad.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE V.3.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Macedo
Macedo Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL